



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2014-MDSJB/AYAC.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC que aprueba el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho; El INFORME N° 063-2014-MDSJB-GSM/G remitido por La Gerencia de Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDSJB/AYAC se aprobó el Nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho, que dispone desarrollar e implementar un programa piloto de separación de Residuos Sólidos en la Fuente, en los lugares o barrios establecidos de acuerdo al estudio de caracterización;

Que, mediante el INFORME N° 063-2014-MDSJB-GSM/G, La Gerencia de Servicios Municipales, solicita aprobación de la Meta: "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito de San Juan Bautista", en cumplimiento al Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014;

Que, el numeral 3.1) el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos; rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 - publicado el 28 de Junio de 2008, establece los derechos, obligación, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de la persona humana. Lo señalado anteriormente es concordante con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental componente 4. Residuos sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el Fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales;

Que, con el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprobó las metas del Plan de Incentivos a la Gestión Municipal para el año 2014, en la que se precisa las metas a cumplir por las Municipalidades (Tipo B) al 31 de julio del 2014, para que las áreas involucradas puedan empezar con el cumplimiento de las mismas, debiendo reportar los avances;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo señalado en considerando precedente, se clasifica a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de la ciudad principal de tipo B – CPB y de acuerdo al Anexo N° 02 se establecen una serie de

